

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MONDRAGÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 838107 /21
nº orden: 169 /21
Fecha: 14/12/2021

De una parte, **D. Vicente Aixa Uribe**, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Mondragón (Mondragón en adelante), con CIF F-20560991 y domicilio a los efectos del presente protocolo en C/Loramendi, nº 4, edif.6, 20500, Mondragón, Guipúzcoa.

Y de otra, **D. Francisco de la Torre Prados**, Excmo. Alcalde-Presidente de la ciudad de Málaga, actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante el Ayuntamiento) con CIF P2906700F y domicilio en Avenida de Cervantes, 4, 29016 Málaga.

MANIFIESTAN

I.- Que Mondragón es una universidad con una clara vocación humanista y comprometida con su entorno y con la sociedad mediante un compromiso de desarrollo y transformación social, implicando su modelo formativo un sistema de relaciones que, teniendo como eje el sistema educativo, buscando la implicación de empresas e instituciones en las que se ubica, y garantizando la accesibilidad social.

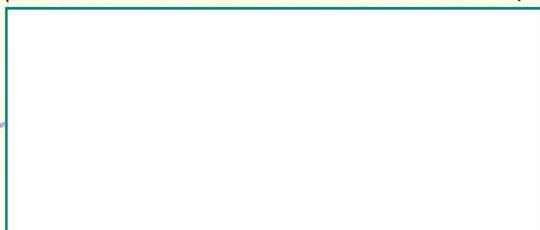
II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación y el emprendimiento.

III.- Que la Universidad de Mondragón y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, facultados para este acto, convergiendo los intereses mutuos, pretenden crear una relación de colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco general de actuación para la colaboración y vinculación entre la Universidad de Mondragón y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de interés común, con objeto de desarrollar alianzas y facilitar la relación entre ambas instituciones y contribuir al desarrollo económico y social. Concretamente, se quiere promover la implantación en la ciudad de Málaga del proyecto "Fábrica de Innovación y Emprendimiento", una plataforma de creatividad, innovación y emprendimiento avanzado.



SEGUNDA. – Objetivos del Proyecto

Los objetivos generales que se podrán llevar a cabo durante el desarrollo del Proyecto "Fábrica de Innovación y Emprendimiento" se centran en:

- a) Personalizar la implantación del proyecto en Málaga, potenciando y maximizando su enfoque y oferta diferencial en los ámbitos de la innovación y el emprendimiento.
- b) Crear en Málaga un ecosistema urbano de innovación y emprendimiento avanzado, referente a nivel internacional, en las áreas estratégicas definidas por el Ayuntamiento para el crecimiento y desarrollo económico de Málaga.
- c) Aglutinar en un único espacio físico diferentes iniciativas, instituciones educativas y empresas, ligadas por el ámbito de la innovación y el emprendimiento, además de con unos objetivos y estrategias compartidas.
- d) Impulsar la generación de empleo de la mano de la creación de nuevas iniciativas empresariales innovadoras, dirigidas hacia nuevos sectores de oportunidad, enraizadas en el territorio e impulsadas por equipos emprendedores.
- e) Posibilitar entornos facilitadores de la creatividad, de la innovación y de la promoción y atracción de nuevas empresas a la ciudad de Málaga.

Las partes podrán acordar otras modalidades de colaboración al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo marco, que quedarán sometidas a las normas que se acuerden para cada uno de ellos en los correspondientes Convenios Específicos o adendas referidos en el siguiente ordinal.

2

TERCERA. - Convenios Específicos

Los programas, proyectos o concreciones que surjan entre las partes al amparo del presente acuerdo marco serán objeto de un convenio o contrato específico, que deberá concretar el objeto del mismo, así como las cláusulas que lo regulen.

Para el seguimiento de cada uno de los convenios o contratos específicos se creará una Comisión, formada por una representación de cada entidad nombradas ambas por los órganos competentes de cada una de ellas. De igual forma, para cada convenio específico, las partes designarán interlocuciones válidas que coordinarán y gestionarán cada una de las acciones aprobadas.

CUARTA. – Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad y a no difundir, bajo ningún pretexto, los datos de carácter personal y las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos (incluidos datos de carácter personal) e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La obligación de confidencialidad persistirá aún después de resueltos los convenios específicos, por un período indefinido.



QUINTA. - Propiedad industrial e intelectual y explotación de los resultados

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este acuerdo general u otros acuerdos específicos será establecido en cada caso.

SEXTA. – Vigencia

El presente protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. En cualquiera de los casos se respetará la vigencia y desarrollo de las actividades de los Convenios Específicos que estén en vigor, salvo pacto en contrario.

Las disposiciones de las cláusulas cuarta y quinta subsistirán después de la terminación o rescisión del protocolo.

SÉPTIMA. – Modificación

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA. - Publicidad y difusión

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente protocolo, así de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieren registrados en el formato técnicamente más adecuado.

3

NOVENA. - Protección de datos personales

Las partes con la firma del presente protocolo de colaboración garantizan bajo su propia responsabilidad para aquellas acciones que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento estricto del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Tanto el contenido del presente Protocolo de colaboración como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo tienen carácter de confidencialidad, por lo que no podrá ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos de los establecidos en el Protocolo de colaboración, sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Protocolo de colaboración y una vez se haya extinguido el mismo.



DÉCIMA. – Transparencia

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del protocolo, aquella información que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

DECIMO PRIMERA.- Comisión del Protocolo

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del protocolo.

Esta Comisión de Seguimiento será paritaria, de la que formarán parte 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Universidad de Mondragón.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de propuesta de actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este protocolo.

La Comisión se reunirá siempre que sea posible, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

DECIMO SEGUNDA.- Resolución

4

El presente protocolo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DECIMO TERCERA. - Jurisdicción y ley aplicable

El presente protocolo se rige por las leyes españolas. Para todas aquellas cuestiones necesarias, las partes, con expresa renuncia de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Conformes las partes con cuanto antecede, que prometen cumplir leal y fielmente, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



D. Vicente Atxa Uribe
Universidad de Mondragón.



D. Francisco de la Torre Prados
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 18 de noviembre de 2021. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 10 de diciembre de 2021

La Administrativo de Administración General del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad